

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA  
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROGRÁFICA

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA**

FEC: 27 ENE. 2009  
 Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"  
 30201 - CARTAGENA (Murcia)  
 Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcs.es

ENTRADA

PASE COPIA  ORIGINAL  A

J.A. Vera

Paul. Díez

Para informe   
 Para conocimiento   
 Para despachar conmigo   
 Preparar contestación

hipe Pla

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

\*\* SALIDA \*\*

Fecha: 20 ENE. 2009 Nº: 09 / 0 14

**A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**

Francisco Sáez Sáez, Presidente de la **Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, cuyo domicilio radica en Paseo Alfonso XIII, nº 22, 30201 Cartagena (Murcia), disponiendo del CIF nº G-30607345, como mejor proceda, DIGO:

-Que dentro del plazo de seis meses establecido para consulta pública de Esquema Provisional de Temas Importantes, correspondiente al procedimiento de revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, me persono en dicho procedimiento, en representación de la Comunidad de Regantes arriba referida, paso a formular las siguientes

CHS		PASE A		
PRE	COM	DT	SG	<input checked="" type="checkbox"/>

**ALEGACIONES**

**PREVIA.- INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 12ª DEL TR DE LA LEY DE AGUAS.**

Conforme al citado precepto, que tiene rango de ley, el Organismo de Cuenca debe publicar y poner a disposición del público, en los plazos que se indican, los siguientes documentos:

- a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión

Confederación Hidrográfica del Segura 21/01/2009 Nº. 000526/ag 10:28 HR



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan.

- b) Dos años antes de iniciarse dicho procedimiento, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas.
- c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.

En el presente caso, no se ha cumplido ninguno de esos plazos y requisitos, ya que el presente Esquema Provisional de Temas Importantes –en adelante ETI- lleva fecha de 15 de julio de 2008, cuando ya se había iniciado el procedimiento de revisión del PHC Segura, y desde luego todavía no conocemos el proyecto de plan hidrológico de cuenca, que debía estar publicado y a disposición del público un año antes del inicio del procedimiento de revisión.

Dicho incumplimiento se pone más de manifiesto si tenemos en cuenta que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 11ª, punto 6º, del citado TR de la Ley de Aguas, la revisión de los planes hidrológicos de cuenca debe entrar en vigor el 31 de diciembre de 2009, por lo que, incluso contando desde esa fecha final del proceso –cuando lo que exige la ley es contar desde la fecha inicial-, tampoco se cumplirían los plazos antes citados.

Esta parte es conocedora de que el citado incumplimiento afecta a todos los



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

procesos de revisión de los planes hidrológicos de cuenca, no obstante se considera conveniente ponerlo de manifiesto habida cuenta la posible nulidad del presente procedimiento, por incumplimiento claro de lo dispuesto en la ley.

**PRIMERA.- CONSIDERACIONES AL MÓDULO GENERAL**

Aunque el grueso de las consideraciones de esta parte se efectuarán al contenido de las fichas de problemas importantes, recogidas en el anexo B del ETI, que afectan al campo de Cartagena, se recogen no obstante las siguientes consideraciones relativas al módulo general:

**A) Demanda para uso en regadío:** Se recoge en las págs. 34 y ss, debiendo reseñarse lo siguiente:

1.- En la pág. 35, Tabla 15, se recoge para el Campo de Cartagena una superficie de regadío de 28.262 hectáreas, lo cual responde claramente a un error ya que solo las zonas regables de esta Comunidad de Regantes tienen una superficie total de 41.458 hectáreas, repartidas como sigue: Zona Regable Oriental, 24.851; Zona Regable Occidental, 5.199; y Zona Regable de la Cota 120, 11.408 hectáreas. Y fuera del perímetro de dichas zonas existen otros regadíos, no dependientes de esta Comunidad de Regantes, que deben ser también computados.

Contrasta esta cifra empleada en la referida Tabla 15 -28.262 has-, con la utilizada en la ficha de contaminación por nitratos en los acuíferos del campo de Cartagena, donde la cifra utilizada es de 45.000 has de riego, o la utilizada en la ficha



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

de eutrofización del Mar Menor que es de 65.844 has brutas de regadío, que se corresponden con 55.967 has netas.

En consecuencia, debe clarificarse la superficie de riego del campo de Cartagena, y ser usada la misma de forma única en todos los problemas importantes considerados a los que afecte.

2.- El problema puede tener su origen en que las UDA's consideradas en la pág. 37 y 38, reproducen las consideradas en el vigente PHC Segura, cuando las mismas no se ajustan a la realidad actual física ni jurídica, máxime en las zonas del trasvase donde las zonas regables están claramente delimitadas. Ello es claro en las UDA's del campo de Cartagena, donde –en la Tabla 17- se recogen tres: “Acuíferos del campo de Cartagena”, “Campo de Cartagena redotado con trasvase” y “Nuevos Regadíos Campo de Cartagena”, con una superficie neta respectivamente de 7.225, 15.165 y 11.938 hectáreas, es decir un total de 34.328 has netas, cuya cifra no llega ni tan siquiera a las más de 40.000 que dispone solo esta Comunidad de Regantes, y que desde luego difieren mucho de las 55.967 has netas usadas en las fichas mencionadas en el punto anterior.

Ese error en la superficie de riego del campo de Cartagena afecta además a todo el volumen de demanda de la cuenca que resultan de la Tabla 17 -269.029 has- así como a las valoraciones sobre el déficit global de la cuenca efectuadas al final de dicho módulo general.

Se considera por tanto que las UDA's deben corresponder a los perímetros de las distintas Comunidades de Regantes, debiendo solo agruparse en cada zona el resto



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

de regadíos aislados.

**B) Demanda para uso industrial y para campos de golf:** Se recoge en las págs. 39 y ss.

1.- Uso Industrial: Se considera actualmente una demanda de 46'05 hm<sup>3</sup>, que se incrementarán a 53'45 Hm<sup>3</sup> en el año 2015. De ese volumen se estima que solo el 8% no se encuentra conectado a la red de abastecimiento.

Debe procederse a la clarificación de las industrias conectadas a la red municipal que deben considerarse como "abastecimiento", y que según el art. 60.3.a) del TR de la Ley de Aguas, solo lo son las industrias de poco consumo, situadas en los núcleos de población, y conectadas a la red municipal. Debe controlarse ese consumo, a fin de evitar la injusticia que se ha estado cometiendo de que, pese a que legalmente el regadío tiene preferencia sobre el uso industrial, en la práctica dicha prioridad es burlada por este uso, con el subterfugio de que el agua industrial se conduce enmascarada en la red municipal junto con la de abastecimiento, gozando así falsamente de una preferencia de la que en realidad carece.

2.- Usos para campos de golf: Debe clarificarse en el plan hidrológico de cuenca, al igual que ya lo tienen otros planes en vigor, que se trata de un uso recreativo. En modo alguno pueden considerarse como una demanda asociada a la demanda urbana, que es lo afirmado en la pág. 41, lo cual le supone una situación de privilegio injustificable, sino que el agua que usen debe ser la que jurídicamente puedan tener derecho en cada caso, sin tener que circunscribirse al agua depurada, conforme a los procedimientos concesionales en vigor y a su rango en el orden de



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcs.es

prioridades.

**C) Restricciones Ambientales:** Pág. 43 y ss. Debe recogerse que, conforme a lo previsto en el art. 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica, en caso de sequías prolongadas –como frecuentemente ocurre en esta cuenca- puede considerarse un régimen de caudales ecológicos menos exigente, siempre que se cumplan las condiciones del art. 38 de esa norma.

En toda esta materia de los caudales ecológicos debe recogerse la grave afección que supone el proyecto de derivación de los recursos para abastecimiento, a través de tuberías y dejando de discurrir por el río, lo que indudablemente afectará a dicho caudal ecológico. No es admisible que se lleve a cabo esa obra, y que el resto de los usos deban soportar la afección del caudal ecológico, mientras que el usuario preferente, que es el abastecimiento, no coopera al citado fin.

**D) Restricciones a la explotación del ATS:** En la pág. 49 se sufre el error de considerar que un eventual aumento de las demandas propias del Tajo “*y las del Guadiana*” pueden hacer variar las normas de explotación del ATS. Es de significar que el apartado 5º del art. 23 del PH del Tajo, en lo que respecta a la preferencia al Guadiana, fue derogado por la disposición adicional tercera de la Ley del PHN donde se contempla que el umbral de los 240 Hm<sup>3</sup> solo puede ser modificado en función de las variaciones objetivas que experimenten las demandas de la cuenca del Tajo, sin efectuar ya mención alguna al Guadiana.

Por este motivo, y con más razón en la cuenca del Segura, no debe figurar en



## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

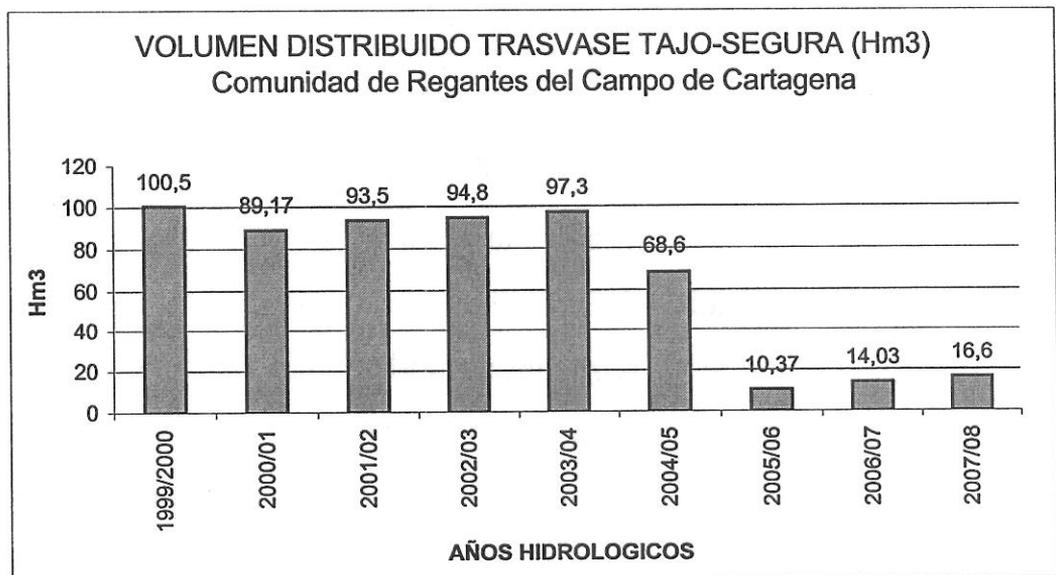
Tif.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcs.es

este tema referencia alguna a las demandas del Guadiana.

### **SEGUNDA.- GARANTÍA INSUFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL TRASVASE PARA RIEGO**

Comenzamos a partir de aquí a formular alegaciones al texto de las distintas fichas relativas a problemas importantes de la demarcación que afectan al campo de Cartagena, empezando por el principal de ellos que es la insuficiencia de recursos para regadío, lo cual no es solo causa del problema importante que se sufre en esta zona a causa de la falta de garantía de las aguas del trasvase, con una gravísima repercusión económica y social, sino que, como veremos, es origen también de alguno de los problemas de contaminación existentes en la comarca.

La Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena es la entidad que dispone de la mayor dotación de agua del trasvase con destino a riego, 122 Hm<sup>3</sup> anuales, de los cuales en los últimos años ha recibido anualmente solo los siguientes:





**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

Pasamos a continuación a referir las consideraciones de esta parte en relación con el texto recogido en la ficha correspondiente a este problema importante:

**A)** Con carácter previo, señalar que esta Comunidad de Regantes ratifica y hace suyas todas las alegaciones formuladas en esta materia por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

**B)** Existe un error en el apartado "Descripción de los elementos significativos del problema", donde se recoge que en los años de mayor sequía, como los últimos tres años hidrológicos, no se han recibido trasvases para riego, lo cual no se ajusta a la realidad ya que en los años hidrológicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08 se aprobaron en origen los trasvases para riego recogidos en el siguiente cuadro, con independencia de los recursos adquiridos a la CR de Estremera, de la devolución de la MCT y de los procedentes de pozos de sequía:

- Año Hidrológico 2005/06: 38 Hm<sup>3</sup>
- Año Hidrológico 2006/07: 31 Hm<sup>3</sup>
- Año Hidrológico 2007/08: 60'4 Hm<sup>3</sup>

**C)** En el apartado de "Evolución y tendencias observadas" se menciona en su inicio que el ATS se rige desde el año 1997 por una norma o reglas de explotación para la determinación de los volúmenes mensuales que se pueden trasvasar, lo que es incorrecto ya que la regulación fundamental del trasvase está establecida por las siguientes leyes y reglamento: Ley 21/71 de 19 de junio sobre aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, Ley 52/80 de 16 de octubre sobre Regulación del Régimen Económico de su explotación; y Ley 10/2001 de 5 de julio de Plan Hidrológico



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tif.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

Nacional, así como por lo dispuesto en el art. 23 del Plan Hidrológico del Tajo.

**D)** Entre las actuaciones actualmente en marcha para solucionar el déficit de recursos del trasvase, se mencionan la desalación de 169 Hm<sup>3</sup> de agua en una primera fase del Plan AGUA –año 2009-, y 252 Hm<sup>3</sup> en una segunda fase –año 2015- (aunque más adelante esta cifra se reduce a 208 Hm<sup>3</sup>), lo cual con el mayor de los respetos no se ajusta a realidad alguna, y no son más que hipótesis o conjeturas ajenas a cualquier realidad. En el año 2009 no existen 169 Hm<sup>3</sup> de agua desalinizada destinados a regadíos del trasvase, ni desde luego está claro que se lleve a efecto esa supuesta segunda fase del Plan AGUA, habida cuenta el mayor encarecimiento de los costes del agua desalinizada por el aumento del gasto energético, y el impacto medioambiental de las desaladoras, sobre todo por el incremento de la emisión de CO<sub>2</sub>.

En consecuencia esos recursos procedentes de la desalación no pueden ser objeto de consideración en esta revisión del Plan Hidrológico de la cuenca, si en realidad quiere efectuarse un estudio realista de la situación actual.

**E)** En cuanto a las alternativas valoradas, debemos partir que se considera en la ficha una demanda anual para todo el regadío del trasvase de 878 Hm<sup>3</sup>, es decir más del doble del volumen máximo del trasvase para riego -400 Hm<sup>3</sup>-. Del citado volumen, estima esta parte que las zonas regables del trasvase en el campo de Cartagena precisarían un mínimo de 150 hm<sup>3</sup>.

1.- Ya hemos visto nuestro rechazo a la “alternativa 0”, dado que la misma se basa en los recursos del Plan AGUA -169 Hm<sup>3</sup> en la primera fase y 252 Hm<sup>3</sup> en la



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

segunda-, cuya cifra, dicho sea con todos los respetos debidos, es completamente irreal. En el apartado de "Caracterización económica, social y ambiental de las medidas" se menciona una cifra distinta de la expresada, en concreto 208 Hm<sup>3</sup> en el 2015, la cual en cualquier caso presenta la misma consideración de ser un valor hipotético inaplicable en una revisión del plan que debe ser aprobada en el año 2009, y cuya posterior revisión deberá efectuarse precisamente en el 2015.

2.- La "alternativa 1" contempla un incremento todavía mayor para la desalación, por lo que no resulta realista ni económicamente viable.

3.- La "alternativa 2", en lo que se refiere a la consideración de nuevas transferencias externas, entendemos que es la solución más realista y económicamente viable, siempre y cuando que esa nueva transferencia externa sea complementaria –nunca sustitutiva- del trasvase Tajo-Segura, y sin perjuicio también en su caso de un complemento en menor escala a través de la desalación o de compras de derechos.

F) Cualquier posible solución que se contemple, para ser realista y viable, debe conllevar un coste del agua para el regante que sea asumible para uso en regadío.

**TERCERA.- CONTAMINACIÓN POR NITRATOS Y PESTICIDAS EN  
EL CAMPO DE CARTAGENA**

Formulamos aquí alegaciones al texto de la ficha correspondiente al citado problema importante.



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

**A)** Se recoge la cifra de 45.000 has de superficie de regadío en el campo de Cartagena, lo que no es conforme a la realidad actual. Nos remitimos a lo expuesto anteriormente sobre la necesidad de establecer una superficie real del regadío en la zona, y que la misma sea empleada de forma unitaria en todos los problemas relacionados con el campo de Cartagena.

**B)** Se expone que hay extensas zonas del campo de Cartagena con una concentración de nitratos de más de 200 y 300 mg/l. cuando la realidad es que, de los 10 puntos de toma en que se han tomado muestras, solo en dos (Los Cabreros y Las Palomas), y a veces en un tercero (Los López), el resultado es superior a dichas cifras, mientras que del resto de tomas, hay una cuarta (El Barranquillo) que en una ocasión ha superado los 100 mg/l, mientras que las demás son inferiores a los 50 mg/l.

Se trata además de un problema asociado a la insuficiencia de agua recibida en los últimos años para atender la demanda de riego del campo de Cartagena. Si se hubieran recibido los recursos necesarios (los 122 Hm<sup>3</sup> asignados en la normativa del trasvase) es evidente que se habría producido una mayor dilución y que el índice de contaminación sería mucho menor.

**C)** En el apartado de "Sectores y actividades generadoras de los problemas" se hace mención de una superficie de regadío en el campo de Cartagena de unas 40.000 has, introduciendo así una nueva cifra de superficie distinta de la anteriormente apreciada y que en nada se parece a la realidad según ya se ha expuesto. Por cierto que para atender el riego de esas 40.000 has se considera una demanda anual de 200



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tif.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

Hm<sup>3</sup> (5.000 m<sup>3</sup> por hectárea y año).

**D)** En cuanto a lo expuesto en el apartado de "Posibles medidas analizadas en el plan de cuenca", se considera lo siguiente:

1.- Se considera en este apartado la posibilidad del sellado de pozos para reducir la interconexión entre los distintos acuíferos. Entiende sin embargo esta Comunidad de Regantes que no debe aceptarse esta medida en tanto no existan recursos asignados al campo de Cartagena que permitan cubrir la demanda de riego. El sellado de pozos conllevaría además la indemnización a todos los titulares de derechos reconocidos al uso de aguas subterráneas, y la pérdida de puestos de trabajo asociados a esa explotación, directa o indirectamente.

2.- Esta Corporación considera positiva la posibilidad de construcción de una batería de pozos con una capacidad de extracción de 10 Hm<sup>3</sup>. En la actualidad esta Comunidad de Regantes está gestionando en ese Organismo de Cuenca la posibilidad de construcción incluso de una batería de pozos con un volumen superior, entre 20 y 30 Hm<sup>3</sup>, que permita su uso junto con los procedentes del trasvase y demás procedencias. Solo disponiendo de un volumen mínimo de agua con el que atender la demanda de riego, podrá vislumbrarse una posible solución al problema de los pozos del campo de Cartagena.

En cuanto a la conducción y tratamiento de esas aguas en la desalobrador de El Mojón, debe ello quedar a resultas de lo que técnicamente resulte más conveniente. En cualquier caso, la explotación de dicha desalobrador debe seguir efectuándose por esta Comunidad de Regantes, tal y como viene haciendo desde hace años, por



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

encomienda de ese Organismo de Cuenca, lo que ha permitido la propia existencia y mantenimiento de la misma. Se rechaza la posibilidad de que la desalobrador sea explotada por terceros, tal y como se intenta propiciar por la empresa ACUAMED, ya que la diferencia de sus costes de explotación, con respecto a los costes más reducidos del propio usuario –plantillas sobredimensionadas, márgenes de beneficios e IVA- puede hacer inviable la reutilización del agua en regadío y con ello impedir la viabilidad de esta alternativa. En cualquier caso, solo podrá hablarse de una verdadera solución cuando el coste del tratamiento y conducción de esas aguas sea asumible para uso en regadío.

3.- Se rechaza cualquier medida de reordenación de derechos, que además no es objeto de concreción ni valoración alguna.

E) Con respecto a las “Alternativas”, y conforme a lo que se acaba de exponer, se considera mejor la “alternativa 2”, que comprende la “alternativa 0” más la construcción de la antes citada batería de pozos.

Se rechaza sin embargo la “alternativa 1”, donde se contempla la expropiación de derechos de riego, cuya sola posibilidad consideramos aberrante, máxime cuando se valoran porcentajes de reducción de regadío entre un 15 y un 50% (entre 6.000 y 20.000 hectáreas), lo que podría dar lugar a situaciones de gravísima tensión social y conlleva un riesgo de desertificación con el problema medioambiental que ello supone.

No es comprensible que se plantee esa drástica posibilidad para una de las zonas agrícolas más pujantes y rentables, que como la propia ficha recoge es un “regadío



## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

*altamente productivo y tecnificado, que genera un importante número de empleos, y es uno de los motores económicos principales de la comarca”, cuando de otro lado en el ETI se plantea la creación de nuevos regadíos o la supervivencia de otras zonas regables dependientes de acuíferos sobreexplotados.*

Tampoco es conforme a la realidad la estimación de pérdidas de puesto de trabajo, que se considera en la ficha aproximadamente a razón de una persona cada dos hectáreas, cuando en realidad se trataría de una pérdida de puestos de trabajo muy superior.

### **CUARTA.- EUTROFIZACIÓN DEL MAR MENOR**

Este problema se encuentra muy relacionado con el anteriormente reseñado de la contaminación por nitratos en el campo de Cartagena, y con el relativo a la rambla de El Albujón, que vemos después, por lo que quizá sería conveniente un tratamiento en conjunto de los tres.

A) En cuanto a la valoración de las causas del problema, se consideran en la ficha, por un lado, los recursos derivados por la Rambla de El Albujón, con aportaciones de retornos de riego y aguas residuales con depuración insuficiente, y por otro las descargas de aguas subterráneas procedentes de acuíferos del campo de Cartagena.

No se ha considerado sin embargo como causa la fuerte presión urbanística y de turismo existente en la zona, incluido el incremento de la navegación a motor. Es evidente que la situación del Mar Menor sería mucho mejor si no existiera toda esta



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

presión turística en su costa. Indudablemente es una causa adicional del problema, por lo que entendemos que debiera ser objeto de valoración, y cooperar a efectos de su subsanación.

**B)** Sobre las aportaciones de la rambla de Albuñón, en cuya zona de desembocadura es donde existe el mayor problema, cabe destacar que la situación descrita en la ficha no se ajusta completamente a la realidad, puesto que, tras la reciente entrada en funcionamiento de la EDAR de Los Alcázares, ya no existe vertido de aguas residuales no depuradas, que era el problema principal existente, y está previsto además por ese Organismo de Cuenca que las aguas depuradas procedentes de la citada nueva EDAR puedan ser reutilizadas en regadío, una vez se solucione el problema de salinidad actualmente existente, bien mediante el control y rechazo de aportaciones de aguas salinas al alcantarillado –que sería lo deseable-, o bien mediante un proceso de desalación, que es más caro y problemático por tratarse de aguas residuales depuradas.

Con respecto al resto de recursos aportados por la rambla de El Albuñón, y fundamentalmente a la aportación de salmueras, nos remitimos a lo expuesto en nuestra siguiente alegación, donde se trata ese problema.

**C)** En relación a la aportación al Mar Menor de recursos subterráneos de acuíferos del campo de Cartagena contaminados con nitratos, ya ha sido objeto de comentario en la alegación anterior, a la que nos remitimos, considerando adecuado para su solución la construcción de una batería de pozos en la zona cercana al Mar Menor, y su posible reutilización en regadío, con las consideraciones antes expuestas



## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

**D)** La solución al problema del Mar Menor es un objetivo fundamental de carácter medioambiental, que resulta de gran importancia habida cuenta la importante protección que goza dicha laguna. La reutilización del agua en regadío es solo un fin secundario. Por ello el coste económico de la operación no puede repercutirse exclusivamente en el regadío, sino que el objetivo medioambiental debe ser soportado fundamentalmente con otro tipo de fondos. No es admisible que el coste previsto de 11'64 M€/año tenga que ser asumido solo por el regadío. La repercusión que se considera de 177 euros anuales por hectárea, sobre una superficie de 65.762 hectáreas (es decir sobre el regadío bruto total del campo de Cartagena), no resulta asumible por el regadío. Y además el coste sería mucho mayor ya que no podría ser aplicado a dicha superficie bruta total, por lo que el resultado sería bastante superior al considerado.

### **QUINTA.- CONTAMINACIÓN RAMBLA DEL ALBUJÓN**

Como ya se ha dicho, este problema se encuentra muy relacionado con los dos anteriormente mencionados, de la contaminación por nitratos en el campo de Cartagena, y de la eutrofización del Mar Menor.

**A)** El problema de contaminación de la rambla del Albujión, con su repercusión directa en el Mar Menor responde fundamentalmente a las tres siguientes causas:

**1ª.- Vertido de aguas residuales no depuradas procedentes de Los Alcázares:**  
Era uno de los problemas fundamentales de la citada rambla. Y decimos "era" puesto que en la actualidad no existe esa situación, ya que, como antes se ha expuesto, la



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

reciente entrada de la nueva EDAR de Los Alcázares realiza la depuración plena de las aguas residuales de ese municipio.

Esta actuación debe completarse con evitar la conducción al Mar Menor de las aguas depuradas, en la forma siguiente:

a) Por un lado, con la posibilidad de reutilización en regadío de las aguas depuradas procedentes de la citada nueva EDAR de Los Alcázares, una vez se solucione el problema de salinidad actualmente existente, bien mediante el control y rechazo de aportaciones de aguas salinas al alcantarillado –que sería lo deseable al evitar los costes de construcción y explotación de la desaladora-, o bien mediante un proceso de desalación, cuya solución es peor ya que a los elevados costes normales de la desalación, deben agregarse los problemas y mayores costos derivados de tratarse de aguas residuales depuradas.

b) Y por otro, con la conexión al Mar Mediterráneo a través de la conducción prevista al efecto por ese Organismo de Cuenca, al objeto de poder derivarse por la misma las aguas depuradas que no puedan ser objeto de reutilización en riego.

**2ª.- Evacuación de recursos altamente salinizados (salmueras):** Es un problema conocido por ese Organismo de Cuenca, dado que fue el mismo quien construyó hace años un salmueroducto que finaliza en la rambla de Albujión. Se trata de una conducción que se encuentra actualmente sobreexplotada y sin control.

La solución a ese problema debe ser bien la existencia de un suministro anual de



## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

agua suficiente al regadío del campo de Cartagena, que haga innecesaria la existencia de desalobradoras particulares, lo cual sería lo deseable y repercutiría en todos los regantes de la zona, o bien, en otro caso, la construcción de una extensa red de salmueroductos en el campo de Cartagena, que posibiliten la conducción de estos recursos salinizados al Mar Mayor, previo el tratamiento que en su caso resultara necesario, y previas las actuaciones administrativas procedentes.

**3ª.- La aportación de aguas subálveas contaminadas por nitratos:** Es el caso ya visto de contaminación del acuífero del campo de Cartagena, por lo que nos remitimos a lo antes expuesto en esta materia. Destacar en cualquier caso el error existente en la ficha, al manifestar que una de las causas del problema es el regadío de todo el campo de Cartagena -65.844 has brutas-, cuando realmente la cuenca de la rambla de Albuñón solo comprende una parte del campo de Cartagena, muy inferior en superficie.

**B)** Nos remitimos en lo demás, especialmente en las consideraciones económicas, a lo expuesto en alegaciones anteriores, sin perjuicio de recordar nuevamente que la construcción de dicho salmueroducto fue construido por ese Organismo de Cuenca, correspondiendo al mismo asumir y financiar las medidas necesarias para su subsanación, sin que puedan ser repercutidas a todos los regantes del campo de Cartagena, dado que no a todos ellos beneficia.

### **SEXTA.- AUSENCIA DE DESLINDE DE CAUCES PÚBLICOS**

En el campo de Cartagena existen, además de la rambla de Albuñón, otra serie de



## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tif.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

ramblas como las de El Mirador, Cabezo Gordo, La Maraña, La Peraleja, Rambla de la Balsa etc, que no figuran recogidas ni deslindadas, y que en ocasiones ni tan siquiera son reconocidas como cauces públicos por ese Organismo de Cuenca, dado que al haber sido encauzadas en la parte correspondiente a las zonas regables del trasvase, no se consideran como integrantes del dominio público, cuando lo cierto es que el citado encauzamiento no afecta en modo alguno a su consideración de cauces de corriente discontinua de aguas y por lo tanto de dominio público hidráulico conforme a lo establecido en el art. 2º-b) del TR de la Ley de Aguas.

Deben incluirse entre los cauces a deslindar todas las ramblas existentes en el campo de Cartagena. Como bibliografía al respecto de las ramblas existentes puede citarse el libro "El Campo de Cartagena. Clima e Hidrología de un medio semiárido" de Carmelo Conesa García, Universidad de Murcia, 1990.

### **SÉPTIMA.- PERMUTA FÍSICA DE AGUAS DESALADAS CON AGUAS DEL TRASVASE**

A) La posibilidad de dicha permuta física se contempla en las siguientes fichas de problemas importantes:

1.- "Reducción de recursos drenados por manantiales en los afluentes de la margen derecha": Donde como "alternativa 1" se contempla como posible solución a dicho problema la desalación de 15 Hm<sup>3</sup>, que serían obtenidos de desaladoras costeras y el agua obtenida sería permutada a otros usuarios que tengan sus derechos de agua cerca de la costa –usuarios del acueducto Tajo-Segura-.



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

2.- “Sobreexplotación generalizada de recursos del Altiplano”: Donde también como “alternativa 1” se contempla la obtención de 70 Hm<sup>3</sup> en desaladoras costeras, que serían igualmente permutados a otros usuarios que tengan sus derechos de agua cerca de la costa –usuarios del acueducto Tajo-Segura-.

3.- “Sobreexplotación generalizada del acuífero Ascoy-Sopalmo”: Donde asimismo como “alternativa 1” se contempla la obtención de 50 Hm<sup>3</sup> en desaladoras costeras, que serían también permutados a otros usuarios que tengan sus derechos de agua cerca de la costa –usuarios del acueducto Tajo-Segura-.

4.- “Sobreexplotación generalizada de los acuíferos del sureste de Albacete”: En el que igualmente como “alternativa 1” se contempla la obtención de 88 Hm<sup>3</sup> en desaladoras costeras, que serían asimismo permutados a otros usuarios que tengan sus derechos de agua cerca de la costa –usuarios del acueducto Tajo-Segura-.

**B)** Se contempla por tanto la posibilidad de permuta de un total de 223 Hm<sup>3</sup> con recursos del ATS asignados a Comunidades de Regantes costeras, entre las que indudablemente se encuentra la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, lo que supondría el que físicamente esta Corporación solo dispondría de agua procedente de la desalación.

Entendemos que se trata solo de una permuta física, que no de derechos, por lo que el coste de las aguas desaladas habría de ser cubierto en su totalidad por los regantes de la zona alta de la cuenca, y nunca por los regantes de las comunidades costeras quienes satisfacerían solo el importe del agua del trasvase.



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

C) En todos los casos se trata de unas alternativas inviables en la presente revisión de plan hidrológico, y por lo tanto en todos los casos solo resulta posible la “alternativa 0” de seguir con la situación actual, habida cuenta lo siguiente:

1.- Inexistencia de recursos trasvasados: Uno de los problemas fundamentales de la cuenca es la falta de garantía de los recursos del trasvase, por lo que, entre tanto no se de una solución real a la insuficiencia de recursos procedentes del trasvase, mediante la aprobación de una nueva transferencia externa con aguas garantizadas, no existirán en la realidad recursos posibles de efectuar permuta alguna.

2.- Inexistencia de aguas desaladas: No se recoge en las fichas, ni está prevista la construcción de desaladoras que produzcan los citados volúmenes para cubrir dichos fines. Se reitera además lo anteriormente dicho en cuanto a los daños medioambientales que conlleva la desalación.

3.- Dado el elevado coste del agua desalada, y su incremento previsible por aumento de la energía, resulta inviable que sea asumido por los usuarios de las zonas altas de la cuenca.

D) En cualquier caso, y sin perjuicio de expresar nuestra solidaridad con otras zonas de la cuenca, esta Comunidad de Regantes no acepta verse relegada al uso exclusivo de aguas procedentes de la desalación, máxime cuando la concentración de boro resulta perjudicial para el cultivo de cítricos, y exigirá además un aporte superior de fertilizantes al agua para compensar el déficit de sales disueltas en el agua.



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 - Palacete "El Regidor"

30201 - CARTAGENA (Murcia)

Tlf.: 968 51 42 00 • Fax: 968 51 94 72 • www.crcc.es

-En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO:** Admita el presente escrito, tenga a esta parte por personada en el proceso de revisión del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, así como por formuladas las alegaciones de esta parte al Esquema Provisional de Temas Importantes, procediendo a su incorporación al definitivo Esquema de Temas Importantes, siendo asimismo tenidas en cuenta en la elaboración del Proyecto de Plan Hidrológico de Cuenca.

Murcia, a 20 de enero de 2.009

